

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2021 – 00486 00**

Una vez examinado el escrito de tutela que se encuentra al despacho para decidir su admisión, se observa que el Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá admitió con anterioridad tutela instaurada por el señor José Eurípides Rincón Báez en contra de los aquí accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, respecto del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020, con los mismos fundamentos de hecho y las mismas pretensiones, además de invocarse exactamente las mismas garantías constitucionales, evidenciándose en suma, que el formato del escrito petitorio resulta ser idéntico. A dicho proceso le correspondió el radicado 2021-00047.

El escrito de demanda, junto con el oficio del 4 de los corrientes mes y año remitido a la parte demandada por despacho judicial en mención fue consultado por este Juzgado<sup>1</sup> en la página web de la CNSC<sup>2</sup>, en el siguiente enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-acciones-constitucionales>

En tal sentido, lo procedente es dar aplicación a lo normado en artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, a cuyo tenor:

*“Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho*

---

<sup>1</sup> El día 14 de octubre de 2021.

<sup>2</sup> Documentos anexos a esta providencia.

*judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

*A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.”*

**Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:**

**1.- ORDENAR la REMISIÓN** del expediente a la oficina de reparto respectiva para su asignación al Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y proceda conforme lo dispone el artículo 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1834 de 2015. Remítase copia del correo al Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691eae5a934906c72e2e28d255279a5e6f424731173a61aa311c705ea586c8a**

Documento generado en 14/10/2021 02:40:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>